



BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LAS CASAS Y LOS HOGARES DE ÁVILA 2024

La Diputación de Ávila, considerando de gran interés el fortalecimiento de los vínculos existentes entre las distintas comunidades abulenses, tanto las que viven en la geografía provincial como las que por razones diversas lo hacen fuera, pero que mantienen vínculos con su provincia de origen, deseando favorecer las actividades de carácter cultural que contribuyan al conocimiento de la provincia abulense o la difusión de su imagen en otro territorio y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con las Casas y los Hogares de Ávila establecidos en diferentes lugares de España, convoca para el año 2024, en régimen de concurrencia competitiva, una línea de subvenciones para apoyar las actividades culturales realizadas por las Casas y los Hogares de Ávila.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones, mediante régimen de concurrencia competitiva, a las Casas y los Hogares de Ávila establecidos en diferentes lugares de España para apoyar, promocionar y financiar la realización de gastos de:

- **Actividades de carácter cultural**, que contribuyan al conocimiento de la provincia abulense o la difusión de su imagen en otro territorio, realizadas en la provincia de Ávila o en los lugares donde las Casas y los Hogares de Ávila tengan su sede, pudiéndose llevar a cabo de manera telemática aquellas que lo permita su naturaleza (conferencias, talleres, etc.).

No se considerarán actividades de carácter cultural aquellas cuyo fin principal sea de carácter lúdico o de entretenimiento o no tengan una vinculación clara y directa con la cultura abulense y su provincia.

- **Mantenimiento de la sede social de la Casa o el Hogar de Ávila, hasta un máximo del 50 % del importe de la ayuda concedida.** El concepto de mantenimiento comprenderá todos los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de los locales habilitados para la sede social de las Casas y los Hogares, así como las obras de reparación menor para la conservación necesarias de cara a enmendar el menoscabo sufrido en el tiempo por el natural uso del inmueble. Se considerarán reparaciones menores aquellas obras que no afecten a la estructura resistente del local a reparar, o que por su propia simplicidad no precisen de planos o de condiciones técnicas particulares para su ejecución.

El texto completo de las bases será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, siendo publicado un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.



El **periodo de realización** del objeto de la subvención será el comprendido entre el **1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024**.

BENEFICIARIOS, REQUISITOS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones, las Casas y los Hogares de Ávila establecidos en diferentes lugares de España que, legalmente constituidos e inscritos en los correspondientes registros de Asociaciones, lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.

Se excluyen de esta convocatoria las Casas y los Hogares Regionales, aunque cuenten con secciones relacionadas con la provincia de Ávila.

Los gastos de mantenimiento se llevarán a cabo exclusivamente en el domicilio donde la Casa o el Hogar de Ávila tengan su sede social a la fecha de presentación de la solicitud.

La dotación presupuestaria de estas bases será distribuida de manera proporcional entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las mismas, hasta un máximo de tres mil euros (3000 €).

En ningún caso el importe total de las subvenciones podrá ser superior a los límites señalados, ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

No podrán obtener la condición de beneficiario las Casas y los Hogares de Ávila en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el Art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las subvenciones que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2024, partida 3340/48001, que ascenderá a nueve mil euros (9000,00 €).

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes, **Anexo I**, junto con el **Anexo II** y los **certificados** de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social deberán ser presentadas de **forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila**, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá a la Casa o el Hogar de Ávila solicitante para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta o



acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Recibidas las solicitudes, la Comisión de Valoración que actuará como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y, si la documentación aportada presenta defectos o resulta incompleta, no reuniendo dichos requisitos establecidos, se requerirá a la Casa o el Hogar de Ávila para que en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su solicitud, archivándose la misma.

Instruido el expediente, se formulará propuesta de resolución de la convocatoria, debidamente motivada.

La convocatoria se resolverá en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Comisión de Valoración será el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes, pudiendo recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación estime convenientes a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Valoración estará formada por el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, que será quien la presida, dos técnicos del Área, que actuarán como vocales y la Jefe de Servicio del Área, que actuará como secretaria.

El órgano instructor será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, que a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

El órgano competente para resolver será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte.

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD



Las Casas y los Hogares de Ávila a los que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida, deberá ser solicitado cuando menos 15 días hábiles antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte decidirá si procede el cambio, comunicándoselo a la Casa u Hogar solicitante.

ÓRGANO COMPETENTE

El Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los siguientes, siempre que sean relativos a actividades que tengan un fin cultural, excluyéndose aquellas que sean de carácter lúdico o de entretenimiento y que no tengan una vinculación clara y directa con la cultura abulense y su provincia.

- Pagos a terceros relacionados con las actividades culturales objeto de esta ayuda (guías, conferenciantes, profesores, transporte, alquiler de material, premios de concursos culturales promovidos por las Casas y los Hogares, suscripción a publicaciones periódicas de tema abulense, etc.).
- Material de difusión de las actividades culturales objeto de esta ayuda (cartelería, folletos, roll-ups, etc.). En las facturas se especificará claramente la actividad para la que se necesitan.
- Material fungible de oficina, destinado exclusivamente a realizar las actividades culturales objeto de esta ayuda. En las facturas se especificará claramente la actividad para la que se necesitan.
- Gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de los locales habilitados para la sede social de las Casas y los Hogares, así como las obras de reparación menor para la conservación necesarias de cara a enmendar el menoscabo sufrido en el tiempo por el natural uso del inmueble. Se considerarán reparaciones menores aquellas obras que no afecten a la estructura resistente del local a reparar, o que por su propia simplicidad no precisen de planos o de condiciones técnicas particulares para su ejecución.

Todos los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. En el concepto deberá reflejarse de manera indubitada la actividad a la que se destina el servicio o bien adquirido y, en el caso de los gastos de mantenimiento, en la factura se deberá reflejar



que se ha actuado en el domicilio donde la Casa o el Hogar de Ávila tengan su sede social.

No serán subvencionables los gastos relativos a protocolo, inversión o infraestructuras fijas.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención, para lo cual, las Casas y los Hogares de Ávila presentarán la siguiente documentación justificativa:

1. **Anexo III**, adjunto a esta convocatoria.
2. **Facturas** emitidas a la Casa o el Hogar de Ávila y documentos bancarios que acrediten el abono de las mismas.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la misma debe quedar debidamente acreditada la actividad a la que corresponde el gasto realizado.

En el caso de los premios se deberán adjuntar las bases de la convocatoria, un certificado que acredite la publicidad de la misma y una copia compulsada del acta del fallo del jurado.

3. Documentación acreditativa del domicilio social de la Casa o el Hogar de Ávila (a la fecha de la solicitud).
4. Certificados de que la Casa o el Hogar de Ávila se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
5. **Anexo IV**. Balance de ingresos y gastos.
6. **Anexo V**. Memoria final detallada (relación de actividades realizadas, lugar, número de asistentes, etc.) de los proyectos o actividades realizadas, en la que se describa el carácter cultural de la actividad realizada y la vinculación con la provincia abulense. A esta documentación se le acompañará obligatoriamente la memoria gráfica correspondiente, al igual que en el caso de que se justificase alguna reparación menor, donde se reflejará el estado previo y el actual del espacio reparado.

Si del examen de la documentación justificativa remitida en plazo se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo máximo de 10 días hábiles para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por la Casa u Hogar de Ávila se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día **8 de noviembre de 2024**, siendo este plazo improrrogable, y deberá ser presentada de



forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al gasto producido.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de estas subvenciones será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En el caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual de las actividades, se debe hacer constar, de forma expresa y claramente visible, la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte en las actuaciones objeto del presente programa, incluyendo el logo del Área que tendrá un tamaño equivalente al de la Casa o el Hogar de Ávila que organiza la actividad.

RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria de subvenciones se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila, aprobada el 24 de octubre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 252 de 31 de diciembre de 2016 y, supletoriamente, por la restante normativa reguladora de dicha materia.

ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las bases, así como de la resolución que en su caso se dicte por el órgano competente.



PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes para participar son responsabilidad de la Diputación Provincial de Ávila. Estos datos son recogidos y tratados por la Diputación Provincial de Ávila, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud y concesión de la subvención para las Casas y los Hogares de Ávila, siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal y de un interés público aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c, 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos).

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a la Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n - 05001 – ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (<http://diputacionavila.sedelectronica.es>). Asimismo, podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos: dpd@diputacionavila.es.

Si en el ejercicio de sus derechos el denunciante no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6-28001 MADRID (Madrid)– Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@diputacionavila.es.



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LAS CASAS Y LOS HOGARES DE ÁVILA 2024

SOLICITUD

D./Dña.

.....

en calidad de presidente/a de la Casa o el Hogar de Ávila

CIF (de la Casa o el Hogar de Ávila

Domicilio (calle, localidad, CP)

Teléfono Correo electrónico:

SOLICITA

La concesión de la subvención para la realización de la/s actividad/es

.....

....., que se realizarán en el
periodo establecido (1 de noviembre de 2023 a 31 de octubre de 2024).

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para las Casas y los Hogares de Ávila.

Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación de Ávila la obtención de otros ingresos y subvenciones destinados a la misma finalidad.

En a de de 2024

Fdo.:

EL/LA PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila | Finalidad: Los datos recabados a través del formulario, así como otra documentación que pueda ser adjuntada, será tratada con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de subvención. | Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, cuando procedan, ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n-05001-ÁVILA (Ávila)- indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (<http://diputacionavila.sedelectronica.es>). indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. | Información adicional sobre protección de datos en las bases de la convocatoria.



ANEXO II

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
PARA LAS CASAS Y LOS HOGARES DE ÁVILA 2024**

D./Dña.
Secretario/a de la Casa o el Hogar de Ávila
con CIF (de la Casa o el Hogar de Ávila)

CERTIFICO: Que, según datos obrantes en esta Casa u Hogar de Ávila, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para las Casas y los Hogares de Ávila.

- Se han solicitado subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones u organismos: ☐ SÍ ☐ NO
- En caso de contestar **SÍ** en el punto anterior, enumerar las subvenciones y su cuantía:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

Y para que conste, expido la presente certificación con el visto bueno del señor/a presidente/a.

En a de..... de 2024

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:
.....

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila | Finalidad: Los datos recabados a través del formulario, así como otra documentación que pueda ser adjuntada, será tratada con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de subvención. | Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, cuando procedan, ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n-05001-ÁVILA (Ávila)- indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (<http://diputacionavila.sedelectronica.es>). indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. | Información adicional sobre protección de datos en las bases de la convocatoria.



ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
PARA LAS CASAS Y LOS HOGARES DE ÁVILA 2024

D./Dña.
Secretario/a de la Casa o el Hogar de Ávila
con CIF (de la Casa o el Hogar de Ávila)

CERTIFICO QUE:

- Con cargo a la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para las Casas y los Hogares de Ávila 2024 se han realizado pagos por importe de €, conforme a la siguiente relación de gastos:

RELACIÓN DE GASTOS

Nº	N.º Factura	Proveedor	Fecha factura	Fecha pago	Importe	Descripción del gasto y actividad cultural a la que se imputa
TOTAL						

- La subvención se ha destinado a la finalidad para la que fue concedida.
- Las actividades se han realizado en el periodo indicado en la convocatoria (1 de noviembre de 2023 a 31 de octubre de 2024) y cumplen con los requisitos establecidos en las bases.
- No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas, no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
- Que se ha cumplido lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que conste, expido la presente certificación con el visto bueno del señor/a presidente/a.

En a de de 2024

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila | Finalidad: Los datos recabados a través del formulario, así como otra documentación que pueda ser adjuntada, será tratada con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de subvención. | Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, cuando procedan, ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n-05001-ÁVILA (Ávila)- indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (<http://diputacionavila.sedelectronica.es>). indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. | Información adicional sobre protección de datos en las bases de la convocatoria.



ANEXO IV

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
PARA LAS CASAS Y LOS HOGARES DE ÁVILA 2024

D./D.^a....., en calidad de secretario/a de la Casa
o el Hogar de Ávila en
con CIF (de la Casa o el Hogar de Ávila):
Domicilio (calle, localidad, CP)
Teléfono Correo electrónico:

CERTIFICO: Que, según datos obrantes en esta Casa u Hogar de Ávila, en relación con la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para las Casas y los Hogares de Ávila 2024 se presenta el siguiente **balance de ingresos y gastos**.

INGRESOS		GASTOS	
Concepto	Importe	Concepto	Importe
Aportación Casa y Hogar			
Aportación Diputación			
Otras subvenciones			
Otros (cuotas socios, etc.)			
Total de ingresos		Total de gastos	

Y para que conste, expido la presente certificación con el visto bueno del señor/a presidente/a.

En a de..... de 2024

Vº Bº

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila | Finalidad: Los datos recabados a través del formulario, así como otra documentación que pueda ser adjuntada, será tratada con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de subvención. | Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, cuando procedan, ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n-05001-ÁVILA (Ávila)- indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (<http://diputacionavila.sedelectronica.es>). indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. | Información adicional sobre protección de datos en las bases de la convocatoria.



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte

ANEXO V

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
PARA LAS CASAS Y LOS HOGARES DE ÁVILA 2024**

**MEMORIA DESCRIPTIVA
(ADJUNTAR ANEXO FOTOGRÁFICO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y REPARACIONES
MENORES)**

Casa y/o Hogar de Ávila:

Denominación actividad/es:

Fecha de realización:

Objetivos:

--

Resultados conseguidos:

--

Evaluación (especificar en que se han empleado las facturas aportadas en la justificación):

--

En a de..... de 2024

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.